

Por: Elia
Fecha: 27/10/21 Hora: 10:43

Hora: 12:50 Fecha: 27/10/21
Rosa Perez

DENUNCIA

SE INTERPONE FORMAL DENUNCIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA COMISIÓN DE DELITO ADUANERO COMETIDO EN PERJUICIO DE GRUPO METALES HOLDING, INC., Y EL MERCADO GENERAL DE IMPORTADORES DE ACERO Y DERIVADOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL, AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ:

El suscrito, **Licenciado Moisés Joel Bartlett Quiel**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-138-2432, con oficinas profesionales ubicadas en el edificio ATRIUM TOWER, ubicado en Obarrio, Calle 54 Este, piso 21, oficina 2102, Ciudad de Panamá, con teléfono número 399-6765, celular 6200-6969, correo electrónico mjbartlett@bartlettquielabogados.com, datos pertinentes para los efectos de notificaciones personales, actuando con arreglo y ejercicio del Poder Especial que antecede, que me ha sido conferido por **Rogelio Gustavo Miró Tode**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal No. PE-6-422, que actuó en su condición de Representante Legal de la sociedad anónima **GRUPO METALES HOLDING, INC.**, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita al Folio 810866 de la Sección Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio comercial ubicado en Edificio Metales, Urbanización Esperanza, Vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, por este medio concurre ante su despacho, con nuestro acostumbrado respeto, a fin interponer, como en efecto interpongo, formal **DENUNCIA** para que se realice investigación **POR LOS PRESUNTOS DELITOS ADUANEROS QUE PUEDAN RESULTAR, DERIVADOS O SURGIDOS** por la importación por parte de empresas, de acero y sus derivados, importación de acero y sus derivados, realizada por las empresas que listaremos en la parte de identificación de denunciados.

Dichas importaciones generan graves y crecientes perjuicios a mi representada en su condición de agente del mercado, así como a otros importadores de acero y derivados que cumplen con las regulaciones y exigencias fiscales, extendiendo su severo impacto negativo a la recaudación tributaria del Estado lo que constituye un obstáculo a la Reactivación Económica, lo que vulnera la Ley 30 de 1984 y otras disposiciones vigentes.

I. PARTES DE LA DENUNCIA

- **DENUNCIANTE:**

- **GRUPO METALES HOLDING, INC.**, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita al Folio 810866 de la

Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio comercial ubicado en Edificio Metales, Urbanización Esperanza, Vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá representada en este acto por el **Licenciado Moisés Joel Bartlett Quiel**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-138-2432, con oficinas profesionales ubicadas en el edificio ATRIUM TOWER, ubicado en Obarrio, Calle 54 Este, piso 21, oficina 2102, Ciudad de Panamá, con teléfono número 399-6765, celular 6200-6969, correo electrónico mjbartlett@bartlettquielabogados.com, datos pertinentes para los efectos de notificaciones personales.

DENUNCIADOS (empresas).	RUC
1. HONG XING, S.A.	2212896-1-775256
2. GRUPO INDUSTRIAS & DECORACION S.A.	2618541-1-836374
3. GRUPO MOISÉS S.A.	155688785-2-2019
4. DECOMENTALES D MT, S.A.	155632094-2-2016
5. GRUPO HONG FA S.A.	1577901-1-661987
6. MATERIALES DE CONSTRUCCION VACAMONTE	8-824-2487
7. FORTUNA BUILDING METAL, S.A.	2621566-1-836761

Las generales y representación legal de las empresas listadas son del conocimiento de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS** en virtud de la acreditación que debe estar registrada como importadores de acero y derivados.

PIDO a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS** proceda a identificar las generales y representación legal de cada una de estas empresas para que inicie y desarrolle una prolija investigación en interés del mercado de importadores de acero y derivados, del Fisco y de la Reactivación Económica del país.

II. PERIODO Y MONTO DEL PERJUICIO AL FISCO DERIVADO DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA INVESTIGUE.

- **Periodo comprendido entre el mes de abril del 2020 a septiembre de 2021.**
(con anterioridad se presentó denuncia por otro periodo (3 de febrero de 2020) ampliada el 24 de julio de 2020.

- **Perjuicio o afectación.** Conforme a la información de acceso público que se encuentra en la página web de la Autoridad Nacional de Aduanas (https://www.ana.gob.pa/w_ana/) en la Sección “SIGA/SICE Consultas” que se encuentra dentro del título “Servicios y Plataformas” en el periodo comprendido del mes de abril del 2020 al mes de septiembre de 2021 se ha causado un perjuicio directo al Fisco con impuestos aproximados dejados de pagar por la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS BALBOAS (B/. 705,052.00).**

Adicional a la afectación a los tributos del Estado, se han causado significativos perjuicios a los actores del mercado de importación de acero y derivados que se ven desmejorados en condiciones de competencia en igualdad de condiciones, mantenimiento y generación de empleos, pagos planillas y tributos.

III. ANTECEDENTES DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

1. Con fecha 3 de febrero de 2020 **GRUPO METALES HOLDING, INC.**, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita al Folio 810866 de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado judicial interpuso denuncia ante la **Autoridad Nacional de Aduanas** para que se investigara las partidas arancelarias siguientes:



- i. Acero Galvanizado en rollo partidas: 7208.27.00 – 7208.39.00 – 7210.11.00 - 7210.49.90
- ii. Acero pre – pintado partida 7210.70.90
- iii. Ángulos de acero partidas 7216.50.10 - 7216.21.10
- iv. Canales de acero partidas 7216.31.90 – 7216.10.10 – 7216.31.10
- v. Mallas expandidas partidas 7314.50.20
- vi. Planchas de acero partidas 7208.51.00 – 7208.52.00 – 7208.53.00 – 7208.54.10
- vii. Platinas en acero partidas 7215.90.90 – 7216.50.90
- viii. Tubos cuadrados y rectangulares partidas 7306.61.00
- ix. Tubos galvanizados y negros partidas 7306.30.90 – 7306.90.00

La denuncia estableció que conforme a la página Web de la Autoridad Nacional de Aduanas los valores declarados por los importadores estuvieron por debajo de los precios del mercado y se estimó en el periodo de enero de 2017 a diciembre de 2019, los impuestos aproximados dejados de pagar ascendían a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS (B/. 989,314.00).

2. Con fecha 24 de julio de 2020 **GRUPO METALES HOLDING, INC.**, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita al Folio 810866 de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado judicial amplió la denuncia del 3 de febrero de 2021 presentada ante la **Autoridad Nacional de Aduanas** adicionando otras empresas que presentaban el mismo comportamiento y ampliando el periodo de análisis hasta marzo de 2020. Las partidas arancelarias analizadas fueron las siguientes:

- i. Acero galvanizado en rollo partidas 7208.27.00 – 7212.60.90 – 7226.99.10
- ii. Acero pre pintado partida 7210.70.90
- iii. Ángulos de acero partida 7216.69.10



- iv. Canales de acero partidas 7216.31.90 – 7216.61.90
- v. Mallas expandidas partidas 7314.20.90 – 7314.31.30 – 7314.50.20
- vi. Planchas de acero partidas 7208.52.00
- vii. Tubos cuadrados y rectangulares partida 7306.61.00
- viii. Tubos galvanizados y negros partidas 7212.60.90 – 7306.30.90 – 7306.40.00 – 7306.50.00 - 7306.90.00.

La ampliación de denuncia estableció que conforme a la página Web de la Autoridad Nacional de Aduanas los valores declarados por los importadores estuvieron por debajo de los precios del mercado, estimando que los impuestos aproximados dejados de pagar ascendían a la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS (B/.753,923.00).

*** A la fecha en que se interpone la presente denuncia la **Autoridad Nacional de Aduanas** no ha informado si ha realizado o no diligencias investigativas, menos aún, de los resultados de las mismas y/o de correctivos o sanciones aplicadas, por el contrario, continúan los actos de defraudación fiscal y afectación del mercado.

*** **Lo único acreditado según la información colgada por la propia Autoridad Nacional de Aduanas en su sitio Web, es que los hechos denunciados continúan en ejecución por lo que se agrava la afectación a los tributos nacionales, a la competencia en igualdad de condiciones para los actores del mercado de importación de acero y derivados.**

IV. NUEVA DENUNCIA (ACTUAL)

QUE SE SOLICITAN SEAN OBJETO DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA PRESENTE DENUNCIA

- i. Acero Galvanizados en rollo partidas 7208.27.00 - 7226.99.10
- ii. Acero Pre pintado partida 7210.70.90
- iii. Ángulos de acero partidas 7216.21.10 - 7216.50.10 – 7216.69.10
- iv. Planchas de Acero partida 7208.52.00
- v. Tubos Cuadrados y Rectangulares partida 7306.61.00



- vi. Tubos Galvanizados y Negros partidas 7306.29.00 - 7306.30.90 - 7306.90.00 - 7306.40.00 - 7306.50.00.

Todos los anteriores con valores declarados por debajo de los precios del mercado. Los valores señalados por los importadores, según se registran en el sitio web de la propia Autoridad de Aduanas, distan considerablemente en sus valores comerciales, lo que amerita e impone una prolija investigación de parte de la **Autoridad Nacional de Aduanas** como caso relevante de Contrabando o Defraudación Aduanera, en atención a la ley 30 de 1984, que trae perjuicios directos al Estado y al mercado de acero en el país.

Incluso, la defraudación fiscal que se aprecia según las publicaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas puede tener connotaciones legales de mayor gravedad y sanción con arreglo a nuestra legislación vigente.

V. FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Grupo Metales Holding, Inc., en su calidad de importador de acero, tiene acceso y manejo de partidas arancelarias, volúmenes e información relacionada con el tránsito aduanero de dicho material, información de acceso público que se encuentra en la página web de la Autoridad Nacional de Aduanas (https://www.ana.gob.pa/w_ana/) en la Sección "SIGA/SICE Consultas" que se encuentra dentro del título "Servicios y Plataformas".

SEGUNDO: La empresa denunciante, ha estudiado detenidamente el mercado de acero en el país y tiene sospechas, por los valores de importación que presentan ciertas compañías, que para determinadas partidas arancelarias, posiblemente se estén cometiendo presuntos actos delictivos que pueden enmarcarse como delitos de contrabando o defraudación aduanera en atención a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984 y sus modificaciones.



TERCERO: Las partidas arancelarias que han sido estudiadas por la empresa GRUPO METALES HOLDING, INC. son las siguientes:

PRODUCTO	PARTIDA	ARANCEL / ITBMS
Acero Galvanizado en Rollo	7208.27.00	0% / 7%
Acero Galvanizado en Rollo	7208.39.00	0% / 7%
Acero Galvanizado en Rollo	7208.40.00	0% / 7%
Acero Galvanizado en Rollo	7210.49.10	0% / 7%
Acero Galvanizado en Rollo	7210.49.90	0% / 7%
Acero Galvanizado en Rollo	7226.99.10	0% / 7%
Acero Pre-pintado	7210.70.90	0% / 7%
Ángulos de Acero	7216.21.10	15% / 7%
Ángulos de Acero	7216.50.10	0% / 7%
Ángulos de Acero	7216.69.10	0% / 7%
Planchas de Acero	7208.10.00	0% / 7%
Planchas de Acero	7208.38.00	0% / 7%
Planchas de Acero	7208.40.00	0% / 7%
Planchas de Acero	7208.51.00	0% / 7%
Planchas de Acero	7208.52.00	0% / 7%
Planchas de Acero	7208.53.00	0% / 7%
Planchas de Acero	7208.54.10	0% / 7%
Tubos Cuadrados y Rectangulares	7306.61.00	10% / 7%
Tubos Galvanizados y Tubos Negros	7304.39.00	0% / 7%
Tubos Galvanizados y Tubos Negros	7306.29.00	0% / 7%
Tubos Galvanizados y Tubos Negros	7306.30.19	0% / 7%
Tubos Galvanizados y Tubos Negros	7306.30.90	0% / 7%

Tubos Galvanizados y Tubos Negros	7306.40.00	0% / 7%
Tubos Galvanizados y Tubos Negros	7306.50.00	0% / 7%
Tubos Galvanizados y Tubos Negros	7306.90.00	0% / 7%

CUARTO: El análisis de precios realizado por la empresa denunciante, consistió en la revisión del peso total en toneladas métricas realizadas en las importaciones realizadas por cada importador para la partida arancelaria determinada, dividiéndolas entre el valor CIF de la importación, con lo cual se puede dar el valor de cada tonelada métrica importada, adjuntamos el ejemplo matemático:

En marzo de 2021 la empresa "HONG XING, S.A." importó 743 bultos de Tubos Cuadrados, con un peso en toneladas métricas de 168.012, bajo la partida 7306.61.00 con un valor CIF de B/.34,484.90.

$B/. 34,484.90 / 168.012Tm = B/. 205$ por cada tonelada métrica.

QUINTO: Del cálculo antes señalado se puede determinar con certeza exacta el valor declarado de la mercancía para cada importación, por tanto y para cada partida arancelaria se puede establecer valor promedio por año por empresa por partida, y se pueden comparar los precios por tonelada métrica de cada importador por partida.

SEXTO: Cada importación se registró en el cuadro de Excel que se acompaña, luego se clasificó por partida arancelaria y por importador, luego se sacó un promedio de precio por tonelada métrica de cada partida arancelaria, quedando como resultado una diferencia en precios de más de la mitad del acero comprado por ciertos importadores, de aquel comprado por las empresas de origen nacional.

SEPTIMO: Para las partidas Arancelarias No. 7208.27.00 – 7208.39.00 – 7208.40.00 – 7210.49.10 – 7210.49.90 – 7226.99.10, y bajo la cual se ha importado Acero Galvanizado

en rollo, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1º de abril al 31 de diciembre de 2020:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Fortuna Building Metal, S.A.</u>	<u>210.00</u>
<u>Grupo Indust. & Decoración, S.A.</u>	<u>240.00</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>250.00</u>
<u>Metalco Panamá / Acesco Panamá</u>	<u>660.00</u>
<u>Metales Panamericanos</u>	<u>770.00</u>
<u>Zinc y Carriolas, S.A.</u>	<u>650.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

OCTAVO: Para las partidas Arancelarias No. 7208.27.00 – 7208.39.00 – 7208.40.00 – 7210.49.10 – 7210.49.90 – 7226.99.10, y bajo la cual se ha importado Acero Galvanizado en rollo, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1º de enero al 30 de septiembre de 2021:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Grupo Indust. & Decoración, S.A.</u>	<u>410.00</u>
<u>Metalco Panamá / Acesco Panamá</u>	<u>780.00</u>
<u>Industrias Correagua</u>	<u>880.00</u>
<u>Metales Panamericanos</u>	<u>870.00</u>
<u>Zinc y Carriolas, S.A.</u>	<u>940.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna

presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

NOVENO: Para la partida Arancelaria No. 7210.70.90, y bajo la cual se ha importado Acero Prepintado, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1º de abril al 31 de diciembre de 2020:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>220.00</u>
<u>Metalco Panama / Acesco Panama</u>	<u>860.00</u>
<u>Zinc y Carriolas, S.A.</u>	<u>790.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO: Para la partida Arancelaria No. 7210.70.90, y bajo la cual se ha importado Acero Prepintado, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1º de enero al 30 de septiembre de 2021:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>220.00</u>
<u>Metalco Panama / Acesco Panama</u>	<u>1,080.00</u>
<u>Industrias Correagua</u>	<u>1,140.00</u>
<u>Metales Panamericanos</u>	<u>910.00</u>
<u>Zinc y Carriolas, S.A.</u>	<u>1,340.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de



Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO PRIMERO: Para las partidas Arancelarias No. 7216.21.10 – 7216.50.10 – 7216.69.10 y bajo las cuales se ha importado Ángulos de Acero se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de abril al 31 de diciembre de 2020:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>GRUPO MOISES S. A</u>	<u>270.00</u>
<u>HONG XING S. A</u>	<u>200.00</u>
<u>FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.</u>	<u>560.00</u>
<u>METALES S. A</u>	<u>540.00</u>
<u>METALES MILLA 8 S.A.</u>	<u>530.00</u>
<u>PLASTIMETAL</u>	<u>510.00</u>
<u>ACESCO PANAMA / METALCO</u>	<u>560.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO SEGUNDO: Para las partidas Arancelarias No. 7216.21.10 – 7216.50.10 – 7216.69.10 y bajo las cuales se ha importado Ángulos de Acero se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de enero al 30 de septiembre de 2021.**



<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>GRUPO MOISES S. A</u>	<u>460.00</u>
<u>DECOMETALES D MT S. A</u>	<u>410.00</u>
<u>HONG XING S. A</u>	<u>280.00</u>
<u>FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.</u>	<u>680.00</u>
<u>METALES PANAMERICANOS</u>	<u>710.00</u>
<u>METALES S. A</u>	<u>650.00</u>
<u>PLASTIMETAL</u>	<u>710.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO TERCERO: Para las partidas Arancelarias No.7208.10.00 – 7208.38.00 – 7208.40.00 – 7208.51.00 – 7208.52.00 – 7208.53.00 – 7208.54.10, y bajo las cuales se ha importado Planchas, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de abril al 31 de diciembre de 2020:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>230.00</u>
<u>Ferretería Industrial</u>	<u>540.00</u>
<u>Industrias Correagua</u>	<u>560.00</u>
<u>Metales, S.A.</u>	<u>640.00</u>
<u>Metales (Milla 8), S.A.</u>	<u>640.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando



al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO CUARTO: Para las partidas Arancelarias No.7208.10.00 – 7208.38.00 – 7208.40.00 – 7208.51.00 – 7208.52.00 – 7208.53.00 – 7208.54.10, y bajo las cuales se ha importado Planchas, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de enero al 30 de septiembre de 2021:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>310.00</u>
<u>Metalco Panamá / Acesco Panamá</u>	<u>670.00</u>
<u>Ferretería Industrial</u>	<u>660.00</u>
<u>Metales, S.A.</u>	<u>850.00</u>
<u>Plastimetal</u>	<u>620.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO QUINTO: Para la partida Arancelaria No. 7306.61.00, y bajo la cual se ha importado Tubos cuadrados y Rectangulares, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de abril al 31 de diciembre de 2020:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Grupo Moisés</u>	<u>320.00</u>
<u>Decometales D MT, S.A.</u>	<u>310.00</u>
<u>Fortuna Building Metal, S.A.</u>	<u>190.00</u>
<u>Grupo Hong Fa</u>	<u>140.00</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>210.00</u>
<u>Materiales de Const. Vacamonte</u>	<u>210.00</u>

<u>Ferretería Industrial</u>	<u>610.00</u>
<u>Plastimetal</u>	<u>580.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO SEXTO: Para la partida Arancelaria No. 7306.61.00, y bajo la cual se ha importado Tubos cuadrados y Rectangulares, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de enero al 30 de septiembre de 2021:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B. /TM</u>
<u>Grupo Moisés</u>	<u>490.00</u>
<u>Decometales D MT, S.A.</u>	<u>420.00</u>
<u>Grupo Hong Fa</u>	<u>170.00</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>220.00</u>
<u>Materiales de Const. Vacamonte</u>	<u>250.00</u>
<u>Metalco Panamá / Acesco Panamá</u>	<u>740.00</u>
<u>Ferretería Industrial</u>	<u>770.00</u>
<u>Metales, S.A.</u>	<u>690.00</u>
<u>Plastimetal</u>	<u>750.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO SEPTIMO: Para las partidas Arancelarias No. 7304.39.00 – 7306.29.00 – 7306.30.19 – 7306.30.90 – 7306.40.00 – 7306.50.00 – 7306.90.00, y bajo la cual se ha importado Tubos Galvanizados y Negros, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de abril al 31 de diciembre de 2020:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Grupo Moisés</u>	<u>330.00</u>
<u>Decometales D MT, S.A.</u>	<u>340.00</u>
<u>Fortuna Building Metal, S.A.</u>	<u>240.00</u>
<u>Grupo Hong Fa</u>	<u>150.00</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>240.00</u>
<u>Materiales de Constr. Vacamonte</u>	<u>170.00</u>
<u>Ferretería Industrial</u>	<u>650.00</u>
<u>Metales, S.A.</u>	<u>830.00</u>
<u>Metales (Milla 8), S.A.</u>	<u>670.00</u>
<u>Plastimetal</u>	<u>690.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO OCTAVO: Para las partidas Arancelarias No. 7304.39.00 – 7306.29.00 – 7306.30.19 – 7306.30.90 – 7306.40.00 – 7306.50.00 – 7306.90.00, y bajo la cual se ha importado Tubos Galvanizados y Negros, se realizaron las siguientes importaciones dentro del periodo comprendido del **1° de enero al 30 de septiembre de 2021:**

<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR PROMEDIO B/. /TM</u>
<u>Grupo Moisés</u>	<u>520.00</u>



<u>Decometales D MT, S.A.</u>	<u>550.00</u>
<u>Grupo Hong Fa</u>	<u>180.00</u>
<u>Hong Xing, S.A.</u>	<u>250.00</u>
<u>Materiales de Constr. Vacamonte</u>	<u>270.00</u>
<u>Metalco Panamá / Acesco Panamá</u>	<u>810.00</u>
<u>Ferretería Industrial</u>	<u>800.00</u>
<u>Metales, S.A.</u>	<u>790.00</u>
<u>Plastimetal</u>	<u>850.00</u>

Del cuadro anterior se puede apreciar la diferencia en precios entre el importador con menor valor, y aquel con mayor valor y considerando que los productos vienen todos de Asia, muestra una diferencia en precios que no es cónsona, lo que, de existir alguna presunta acción delictiva por parte de determinados importadores, puede estar costando al fisco millones de dólares en impuestos de importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

DECIMO NOVENO: De la revisión de las importaciones anuales por partida arancelaria, podemos comparar los precios promedio menores y mayores por tonelada métrica por partida por año, y tendremos lo siguiente, donde se puede apreciar claramente la brecha significativa, que nos lleva a la presentación de la presente denuncia:

Año	Descripción	Partidas	Precio Menor Promedio	Precio Mayor Promedio
2020 (abr-dic)	ACERO GALVANIZADO EN ROLLO	7208.27.00 7208.39.00 7208.40.00 7210.49.10 7210.49.90 7226.99.10	233	693
2021 (ene-sept)	ACERO GALVANIZADO EN ROLLO	7208.27.00 7208.39.00 7208.40.00 7210.49.10 7210.49.90 7226.99.10	410	868
2020 (abr-dic)	ACERO PREPINTADO	7210.70.90	220	825
2021 (ene-sept)	ACERO PREPINTADO	7210.70.90	220	1,118

2020 (abr- dic)	ANGULOS DE ACERO	7216.21.10 7216.50.10 7216.69.10	235	540
2021 (ene- sept)	ANGULOS DE ACERO	7216.21.10 7216.50.10 7216.69.10	383	688
2020 (abr – dic)	PLANCHAS	7208.10.00 7208.38.00 7208.40.00 7208.51.00 7208.52.00 7208.53.00 7208.54.10	230	595
2021 (ene- sept)	PLANCHAS	7208.10.00 7208.38.00 7208.40.00 7208.51.00 7208.52.00 7208.53.00 7208.54.10	310	700
2020 (abr – dic)	TUBOS CUADRADOS Y RECTANGULARES	7306.61.00	230	595
2021 (ene- sept)	TUBOS CUADRADOS Y RECTANGULARES	7306.61.00	310	738
2020 (abr – dic)	TUBOS GALVANIZADOS Y NEGROS	7304.39.00 7306.29.00 7306.30.19 7306.30.90 7306.40.00 7306.50.00 7306.90.00	245	710
2021 (ene- sept)	TUBOS GALVANIZADOS Y NEGROS	7304.39.00 7306.29.00 7306.30.19 7306.30.90 7306.40.00 7306.50.00 7306.90.00	354	813

VIGÉSIMO: De acuerdo a la Ley 30 de 1984, artículo 15, se considera contrabando, lo siguiente:

Artículo 15. Constituye delito de contrabando la introducción al territorio aduanero, o la extracción del mismo de mercancías, eludiendo la intervención de la Autoridad Aduanera aunque no se cause perjuicio fiscal o evadir el pago de los derechos, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen que corresponda.

También es contrabando el hacer pasar mercancía extranjera importada desde un territorio de régimen tributario aduanero preferencial o especial a otro de mayores gravámenes la y introducción al país o la extracción del mismo de mercancías prohibidas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Así mismo el artículo 17 de la Ley 30 de 1984, define

Defraudación Aduanera, como lo siguiente:

Artículo 17. Defraudación Aduanera es toda acción u omisión que pretenda eludir o eluda o frustre la aplicación de las disposiciones legales o reglamentarias relativas a la Aduana, con el ánimo de perjudicar los intereses fiscales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En este sentido la Ley 30 de 1984 en su artículo 33 considera que la acción para combatir los delitos aduaneros es pública, y cualquier persona puede denunciarlos, con lo cual nuestra representada tiene la facultad legal de realizar la presente denuncia.

Artículo 33. Los delitos aduaneros son de acción pública y cualquier persona podrá denunciarlos. Los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de estos delitos, tienen la obligación de denunciarlos, si no lo hacen serán considerados como cómplices y se les aplicará las penas principales y accesorias que correspondan por tal calidad.

VIGÉSIMO TERCERO: De conformidad con la Ley 30 de 1984, ocupa ahora, ante la presente denuncia, impera la obligación legal de la **Autoridad Nacional de Aduanas** para que realice las investigaciones pertinentes y se determine la existencia o no de conductas delictivas, que se pueden constituir en los delitos de defraudación aduanera y/o contrabando, según se definen en la precitada norma.

Artículo 34. Toda denuncia formulada responsablemente ante la Aduana deberá ser investigada, pero se mantendrá en secreto el nombre y características del denunciante cuando éste así lo exigiere. Para estos casos existirá un registro reservado de todas las denuncias formuladas a la Dirección General de Aduanas o a las diferentes aduanas del país. El administrador o el jefe del Departamento de Investigaciones Técnicas, serán responsables de representar a los denunciantes secretos para los efectos de recibir su galardón o premio por parte de las autoridades y entregárselo bajo firma.

VIGÉSIMO CUARTO: Tomando un valor promedio por partida arancelaria entre las empresas no asiáticas versus lo efectivamente declarado por las empresas asiáticas, se



podría arrojar un aproximado de impuestos dejados de pagar por año, con el fin de dar un cálculo inicial al monto y dimensión de la situación denunciada.

AÑO	Impuestos aproximados dejados de pagar
2020 (01 abr – 31 dic)	B/. 314,938.00
2021 (01 ene – 30 sept)	B/. 390,113.00

Esta tercera denuncia (por B/. 705,052) se adiciona a los montos presentados en la primera denuncia (por B/. 989,314) y la segunda denuncia (por B/. 753,923) para totalizar al 30 de septiembre de 2021 la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (B/. 2,448,289)** de impuestos aproximados dejados de pagar.

En virtud de los hechos y consideraciones antes descritos, y de los fundamentos de derechos esbozados en el presente escrito, por este medio, con mi acostumbrado respeto, **SOLICITO** respetuosamente se sirva tomar las acciones necesarias para el estudio profundo de la presente denuncia, y se ordene, según sus hallazgos los procesos penales aduaneros, y el recobro, de existir, de aquellas sumas de dinero que puedan existir de conformidad con la normativa aplicable.

Pruebas:

1. Poder otorgado por la sociedad **GRUPO METALES HOLDING, INC.**
2. Certificado de Registro Público de la sociedad **GRUPO METALES HOLDING, INC.**, que acredita la existencia y la representación legal de la sociedad.
3. Impresión fotostática de los cuadros que exhiben la información recabada de la página web de la Autoridad Nacional de Aduanas.
4. Copias simples de la denuncia de 3 de febrero de 2020 **GRUPO METALES HOLDING, INC.**, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita al Folio 810866 de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado judicial interpuso denuncia ante la **Autoridad Nacional de Aduanas.**



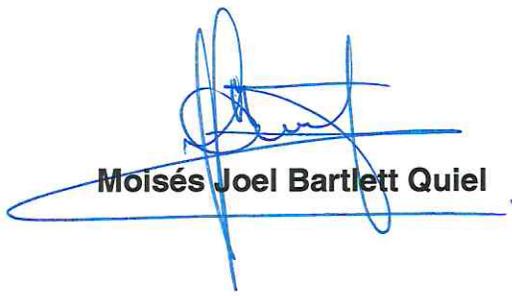
5. Copias simples de la ampliación de denuncia presentada el 24 de julio de 2020

GRUPO METALES HOLDING, INC. ante la **Autoridad nacional de Aduanas.**

Fundamento de Derecho: Ley 30 de 1984 Código Administrativo.

Octubre, 2021

De la Administradora de la Autoridad Nacional de Aduanas se suscribe, con muestras de respeto,


Moisés Joel Bartlett Quiel

CC.

- **Licenciado Publio De Gracia**
Director General - Dirección General de Ingresos
- **Licenciado Rafael Brown Rangel**
Magistrado Presidente - Tribunal Administrativo Tributario de Panamá
- **Licenciada Elsa Fernández**
Directora General - Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información


Recibido por 
Fecha: 27-10-21 hora: 11:46
RECEPCION

27 OCT '21 11:46AM


RECEPCION

27 OCT '21 1:16PM